

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 364

"Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2025"..... 4

RESOLUCIÓN DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 516

"Por medio de la cual se deroga el encargo efectuado al servidor Diego Armando Muñoz Varela en la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y se efectúa un encargo"..... 7

AÑO 59
NÚMERO 8165
23 • OCTUBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL : CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

DECRETO DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 364 (23 de octubre de 2024)

"Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2025".

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1. del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones de los alcaldes consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política está la de *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que el artículo 320 de la Constitución Política de 1991 determina que *"La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración."*

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, establece que son municipios de categoría especial los que tienen población superior o igual a quinientos mil uno (500.001), con ingresos corrientes de libre destinación anuales que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el parágrafo 3 ídem consagra que *"los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio."*

Que la Contraloría General de la República expidió el 19 de julio de 2024 la certificación donde establece que Bogotá Distrito Capital recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2023, Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de Diez Billones

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 364 DE 23 OCT 2024 Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2025”

Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Un Millones Quinientos Noventa Mil Pesos M/cte (\$10.555.671.590.000).

Que el salario mínimo legal mensual para la vigencia fiscal de 2023 de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 2613 de 2022 fue definido en un millón ciento sesenta mil pesos (\$1.160.000), con lo cual el monto de ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia 2023, equivale a Nueve Millones Noventa y Nueve Mil Setecientos Diecisiete (9.099.717) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que igualmente en dicha certificación la Contraloría General de la República hace constar que los gastos de funcionamiento de Bogotá Distrito Capital, durante la vigencia fiscal 2023 representaron el 25.8% de los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD-.

Que mediante oficio 20241510138681 del 18 de julio de 2024, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE certificó que la población proyectada a junio 30 de 2023 por área total para Bogotá Distrito Capital es de Siete Millones Novecientos Siete Mil Doscientos Ochenta y Uno (7.907.281) habitantes.

Que de acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el parágrafo 3o. del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, el Distrito Capital de Bogotá cumple con los requisitos de población y de ingresos corrientes de libre destinación para ser clasificado como de Categoría Especial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Determinar que Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal de 2025, se clasifica como de *"Categoría Especial"*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **364** DE **23 OCT 2024** Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se determina la categorización de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2025”

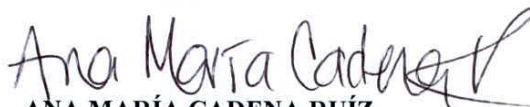
Artículo 2º.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

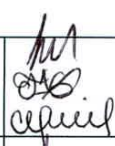
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los



CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor


ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital Hacienda

Aprobado por:	Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario Técnico Secretaría de Hacienda	
	Marcela Gómez Martínez -Directora Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda	
	Claudia Marcela Numa Páez - Directora Distrital de Presupuesto	
Revisado por:	Jimmy Alexis Rodríguez Rojas – Subdirector de Finanzas Distritales-DDP – SDH	
	Vanessa Ruiz Jiménez – Asesora Dirección Jurídica -SDH	
Proyectado por:	Mariela Pineda Bernal – Profesional Subdirección Finanzas – DDP - SDH 	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIÓN DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 516 (23 de octubre de 2024)

“Por medio de la cual se deroga el encargo efectuado al servidor Diego Armando Muñoz Varela en la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y se efectúa un encargo”.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y en el numeral 1° del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024, se encargó al servidor DIEGO ARMANDO MUÑOZ VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.813.304, en el perfil 33 ofertado en el segundo proceso de encargos 2024, correspondiente al empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor mencionado anteriormente tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, para manifestar si aceptaba o rechazaba el mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarían a partir de la aceptación.

Que mediante oficio con radicado No. 3-2024-26420 del 23 de septiembre de 2024, la Subdirección de Gestión Documental, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024, al señor DIEGO ARMANDO MUÑOZ VARELA.

Que mediante comunicación con radicado No. 3-2024-28931 del 16 de octubre de 2024, el señor en mención manifestó su rechazo al encargo en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario derogar el nombramiento efectuado al servidor DIEGO ARMANDO MUÑOZ VARELA, mediante Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el cual establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)” Énfasis fuera del texto de origen.*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8583



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **516** **23 OCT 2024**

“Por medio de la cual se deroga el encargo efectuado al servidor Diego Armando Muñoz Varela en la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y se efectúa un encargo”

Que teniendo en cuenta que el servidor no aceptó el encargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el cual será derogado, se hace necesario encargar al servidor con derecho preferencial que continua en el análisis de planta correspondiente al perfil 33 del segundo proceso de encargo 2024 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con las etapas del proceso, mediante oficio con radicado No. 3-2024-23308 del 26 de agosto de 2024, el servidor de carrera administrativa OSCAR FERNANDO RINCON AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.239.829, envió manifestación de interés para ser encargado en el empleo que se relaciona a continuación:

PERFIL	No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
33 ¹	1	Técnico Operativo	314	16	Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación	Vacante Definitiva

Que la Dirección de Talento Humano, identificó durante el proceso de encargo que el servidor OSCAR FERNANDO RINCON AGUIRRE, cumple con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuviera las aptitudes y habilidades, no hubiera sido sancionado disciplinariamente en el último año y que su última evaluación de desempeño laboral fuera sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario derogar un encargo y efectuar otro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar el encargo efectuado mediante la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024, al servidor DIEGO ARMANDO MUÑOZ VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.813.304, en el perfil 33, correspondiente al empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º: Encargar al servidor OSCAR FERNANDO RINCON AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.239.829, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de

¹ <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/publicacion-final-segundo-proceso-de-encargos-2024>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 516 23 OCT 2024

“Por medio de la cual se deroga el encargo efectuado al servidor Diego Armando Muñoz Varela en la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y se efectúa un encargo”

Bogotá, D.C., el cual se encuentra en vacancia definitiva, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal o definitiva del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual el (la) servidor (a), deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

ARTÍCULO 3º-: El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

ARTÍCULO 4º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 2º, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 6º-: El servidor público a quien se le comunique el acto administrativo de encargo, deberá presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. De igual manera se deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **516** **23 OCT 2024**

“Por medio de la cual se deroga el encargo efectuado al servidor Diego Armando Muñoz Varela en la Resolución No. 414 del 06 de septiembre de 2024 y se efectúa un encargo”

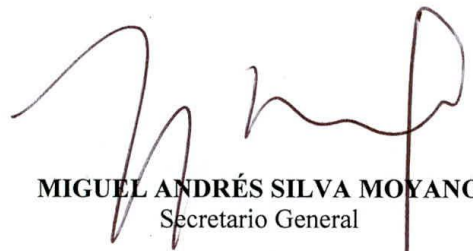
ARTÍCULO 7º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 2º, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web², lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor relacionado en el artículo 1º y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad, a partir de su expedición.

ARTÍCULO 8º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los _____

23 OCT 2024

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Diana Carolina Veloza Correa - Contratista - Dirección de Talento Humano

Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo 

² Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.